

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Julio de 2025
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección Administrativa y Financiera
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	KELLY JULIANA MACÍAS BUITRAGO Subdirectora Administrativo y Financiero YENIFFER PAOLA MATTA REYES Contratista Gestión Corporativa VÍCTOR HUGO VIDAL MOLINA Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	Líneas de contratación: 70033, 70002, 70035, 70004, 70034, 70003, 70007, 70006, 70008 Verificado por: Jorge Correa B
Objeto de la contratación:	Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería, incluyendo el suministro de insumos y equipos para las instalaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
Modalidades de Contratación previstas:	1. Licitación Pública: ____ 2. Selección Abreviada: ____ 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ • Subasta inversa presencial o electrónica ____ • Compra por catálogo ____ • Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ 3. Concurso de Méritos: ____ 4. Contratación Directa: ____ 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ____ Mínima Cuantía: ____ 3. Otro X: Por Acuerdo Marco de Precios de Servicio Integral de

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	

	Aseo y Cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	O21202020080585330 Servicios de limpieza general O21202020070373129 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p. O21202020060363399 Otros servicios de suministro de comidas
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.555.012.162) , incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 “*Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*”, en el artículo 24° asignó a la Dirección de Gestión Corporativa entre otras, las siguientes funciones:

b. Orientar y coordinar la aplicación de las políticas y normas de administración de los recursos físicos; la organización y control de las operaciones financieras y presupuestales, así como de la formulación del proyecto anual del presupuesto.

En igual sentido, el artículo 25° del precitado Decreto, le asignó a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes funciones: *b. Apoyar a la Dirección de Gestión Corporativa en la orientación y vigilancia para la aplicación de las normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso. c. Coordinar los aspectos administrativos y logísticos inherentes a los procesos de contratación de la Secretaría.*

La SDDE requiere cumplir con los objetivos y el desarrollo de la gestión institucional como lo es, que las instalaciones permanezcan en condiciones de limpieza, higiene y mantenimiento óptimo, garantizando el bienestar de los usuarios tanto internos como externos. Así mismo, para mejorar el ambiente de trabajo y el desarrollo de reuniones con clientes externos de la entidad, se considera conveniente y necesaria la prestación de servicio de aseo y cafetería, a través de la cual se brinde el servicio de bebidas frías y calientes a los usuarios, visitantes, funcionarios y contratistas de la Secretaría.

Es así como a través del rubro de funcionamiento, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico garantiza que la

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	

infraestructura inmobiliaria donde funciona sus sedes y el mobiliario a su cargo cuentan con la apropiación de recursos necesarios para contratar el personal, los equipos e insumos de aseo y cafetería requeridos para la conservación permanente de sus dependencias en condiciones de óptima limpieza e higiene.

Actualmente la entidad presta sus servicios en las siguientes sedes:

- Sede principal: Calle 28 #13A 35, pisos 23,25 y 27- Edificio Centro de Comercio Internacional.
- Sede de Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo: Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12.
- Sede Archivo - Santa Helenita Calle 71 Bis No. 77A-11
- Sede Bodega - Valladolid Calle 8 C # 82B – 71
- Sede Plataforma Logística Los Luceros (sin plazoleta de comidas) Carrera 17 F No. 69 A 32 SUR

La prestación del servicio de aseo y cafetería debe ser continuo e ininterrumpido, con el propósito de garantizar que las sedes sean atendidas y se mantengan en buenas condiciones de aseo e higiene a efectos de precaver afectaciones en las labores diarias de los funcionarios, colaboradores y visitantes de la entidad.

Se evidencia, por tanto, la necesidad de que la SDDE cuente con el recurso humano necesario para la ejecución de las actividades de aseo y cafetería en las diferentes sedes de la Entidad, así como con el suministro oportuno de insumos que permitan atender de manera adecuada las necesidades operativas. Lo anterior, con el fin de garantizar un servicio ágil, eficaz y eficiente, que asegure condiciones óptimas de higiene, salubridad y bienestar tanto para los funcionarios como para los usuarios que acceden a los servicios de la SDDE.

Con el fin de atender esta necesidad de contratación, la entidad gestionó ante la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) la aprobación de vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027, la cual fue autorizada mediante radicado 2025EE314686O1 el 30 de mayo de 2025. Esta gestión se realizó en cumplimiento de sus objetivos misionales y reconociendo la importancia de garantizar la prestación continua de los servicios de aseo y cafetería, indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad, al asegurar espacios en condiciones óptimas de higiene para funcionarios, contratistas y visitantes de la SDDE.

Que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precio para la prestación del servicio integral de Aseo y Cafetería CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, razón por la cual, la satisfacción de la necesidad presentada, se satisfacer a través de este mecanismo contractual.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual: Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería, incluyendo el suministro de insumos y equipos para las instalaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de los siguientes códigos de Clasificación de los Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre del código
76111500	76	11	15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.
90101700	90	10	17	Servicios de cafetería.
47131700	47	13	17	Suministro para Aseo.
47121800	47	12	18	Equipos de Limpieza

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

Las condiciones técnicas y de calidad de los bienes y/o servicios requeridos para satisfacer la necesidad de la Entidad, son las que se encuentran relacionadas en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025, correspondiente al Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, así como en el Formato de solicitud de cotización.

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones del contratista:

El Contratista se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025, correspondiente al Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula N° 7 -Obligaciones de los Proveedores.

2.5.2. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025, correspondiente al Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, con especial observancia de las obligaciones establecidas en la Cláusula N° 6 Obligaciones de las Entidades Compradora.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	

2.5.3. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato producto del presente proceso será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia y en las sedes de la SDDE ubicadas en las siguientes direcciones:

- Sede principal: Calle 28 #13A 35, Edificio “Centro de Comercio Internacional – CCI”, (Pisos 23, 25, y 27)
- Punto de atención al ciudadano y agencia distrital de empleo: Carrera 13 No 27 00, Local No. 12
- Plataforma Logística Los Luceros: Carrera 17F N° 69–50 sur
- Santa Helenita: Calle 71 Bis No. 77A-11
- Bodega Valladolid: Calle 8C No 82 B – 71, Bodega 1,

El lugar donde el Contratista deberá hacer entrega de los insumos es en la Sede principal, ubicada en la Calle 28 #13A 35, Edificio “Centro de Comercio Internacional – CCI”, Piso 23, previa coordinación con el supervisor del contrato.

La ubicación de las sedes podrá cambiar, así como podrán aumentar y/o disminuir, de acuerdo a las necesidades institucionales, las cuales deberán ser cubiertas por el servicio.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Teniendo en cuenta que a través del presente proceso de selección se van a adquirir bienes y servicios uniformes de común utilización, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y ss del Decreto 1082 de 2015, modificados parcialmente por el Decreto 310 de 2021, en relación con la procedencia de adquisición de dichos bienes a través de Acuerdos Marco de Precios.

Al respecto, el literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, indica que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, se podrá hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, señala que “[l]as Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-”

Concordante con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, indica que “[s]i el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal (...) está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	

compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...)."

Conforme con lo anterior, se evidencia que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precio CCE-SNG-AMP-008-2025 para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, en cuyo catalogo están incluidos los bienes y servicios a través de los cuales la entidad satisfecerá la necesidad que da origen a la contratación.

En este orden, se realizará la selección del proveedor de conformidad con lo establecido en el precitado AMP y en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

Tipología: El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios, mediante una orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1 Presupuesto oficial: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.555.012.162)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Parágrafo primero: El anterior valor para las vigencias 2026 y 2027, se encuentra amparado con vigencias futuras.

Parágrafo Segundo: El valor del Presupuesto Oficial, se encuentra distribuido así:

- 021202020060363399 Otros servicios de suministro de comidas:
 - Vigencia 2025: \$43.431.450
 - Vigencia 2026: \$178.272.000
 - Vigencia 2027: \$111.271.000
- 021202020080585330 Servicios de limpieza general:
 - Vigencia 2025: \$146.632.350
 - Vigencia 2026: \$601.873.000
 - Vigencia 2027: \$375.676.000
- 021202020070373129 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p:
 - Vigencia 2025: \$12.765.300
 - Vigencia 2026: \$52.397.000
 - Vigencia 2027: \$32.705.000

4.2. Justificación del valor estimado: El valor estimado del presupuesto oficial se tomó con base en el resultado que arrojó el simulador diligenciado por la entidad.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	

Así mismo se indica que teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial estimado superó los US\$125.000, no se efectuó solicitud de información (RFI), la cual se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor al previamente indicado.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

4.4. Forma de pago del contrato:

Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra se deberá dar aplicación a lo establecido en la cláusula No. 12 del Acuerdo Marco de Precio CCE-SNG-AMP-008-2025.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin, la cual deberá corresponde a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En virtud de lo establecido en el numeral 5.3.8 de la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC)

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	

a través del acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V, el criterio de selección será el menor precio cotizado para el servicio Integral de Aseo y Cafetería y por la totalidad de la vigencia requerida.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el proceso de Licitación Pública CCNEG-077-01-2024 adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los Estudios y Documentos Previos de la Licitación en mención y que hacen parte integral del Acuerdo Marco de precio CCE-SNG-AMP-008-2025

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 “...Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

En razón a lo anterior, y atendiendo lo estipulado en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025 los proveedores deberán constituir una **garantía de cumplimiento** dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora por el valor, amparos y vigencias establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
		Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la orden de compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la orden de compra.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	

Los proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la orden de compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la orden de compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Así mismo los proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor de la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 4 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Nota: Si la orden de compra tiene un mayor valor al del rango cuatro (4), debe utilizar la formula del rango i para calcular el valor asegurado-

El proveedor debe actualizar el valor el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de la responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la orden de compra. Si la vigencia de la orden de compra es extendida el proveedor debe extender la vigencia.

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	

la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual", modificada por la Resolución No. 429 de 2021, la supervisión del contrato será ejercida por el **Profesional Especializado Grado 24 del proceso de bienes y servicios de la Subdirección Administrativa y Financiera**. En todo caso la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de la orden de compra que se genere será de **VEINTITRÉS (23) MESES**, contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. Aplicabilidad del Decreto 380 de 2015, del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y del artículo 2 del Decreto del 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015

10.1. Vinculación a población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio, la Secretaría de Desarrollo Económico ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de vincular a la población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato, esto es vincular personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital

10.2. Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 332 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

El objeto del presente proceso requiere personal para la prestación del servicio de aseo y cafetería, razón por la cual se

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	

establece como obligación del futuro contratista de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución de la orden de compra, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

10.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

De conformidad con los análisis realizados en los numerales 10.1 y 10.2 de este documento, y atención a que la ejecución del contrato a celebrar requiere personal para lograr el cumplimiento del objeto, consecuentemente se encuentra viable la inclusión de personas sujetos de especial protección constitucional.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En este sentido, teniendo en cuenta la adquisición recae sobre bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el área solicitante determinó conveniente y oportuno adelantar la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios, por cuanto atienda entre otros los siguientes aspectos:

Bienes y/o servicios a adquirir y que estén incluidos en un Acuerdo Marco de Precios	Acuerdo Marco de Precios	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.	Presupuesto Oficial	Forma de pago	Plazo de ejecución.	Ventajas y/o desventajas de adelantar la adquisición de bienes y/o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería V	CCE-SNG-AMP-008-2025	Del 8 de julio de 2025 hasta julio 8 de 2027.	\$1.622.687.113	Conforme a lo establecido en la Clausula 12 del AMP	23 meses	Rapidez proceso contractual y calidad de los bienes y/o servicio.

Del anterior estudio se concluye que la necesidad es conveniente suplirla a través de Acuerdos Marco de Precios vigente.

Para el efecto, se deberá tener en cuenta los lineamientos y las disposiciones que para el efecto dispone Colombia Compra Eficiente.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Jefe Oficina Jurídica Jefe OAJ	

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En atención a que el análisis sobre cobertura de acuerdos comerciales fue realizado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – dentro del proceso de Licitación CCENEG-077-01-2024 y que el presente trámite es una operación secundaria para adherirse al Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025, la SDDE se acoge a dicho análisis.

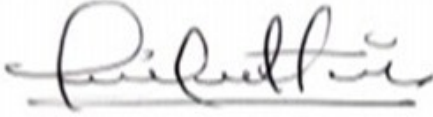
13. Anexos

1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal
2. Simulador AMP 2025

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.


KELLY JULIANA MACÍAS BUITRAGO
 Subdirectora Administrativo


VÍCTOR HUGO VIDAL MOLINA
 Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera


YENIFFER PAOLA MATTÁ REYES
 Contratista Subdirección Administrativa y Financiera

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*